Jostick





LEY DEPARTAMENTAL Nº 247

del 15 de noviembre de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y REFACCION STADIUM IV CENTENARIO TARIJA FASE II

Artículo 1. (OBJETO).-

I. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Inversión Pública para el proyecto: CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN STADIUM VI CENTENARIO TARIJA FASE II de Bs402.000,00 (CUATROCIENTOS DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA															
	CONST. MEJORAMIENTO Y REFACCION STADIUM IV CENTENARIO TARIJA FASE II CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2017														
DE:								CUADRO DE TRASPASO PRESOPUE	STARIO N 1/	2017					
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	40	36	0	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	7.3.1	4.2.2.40	0	1	57.439,00	906-00139-00000	0
906	1	8	40	34	0	20	220	CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA	7.4.0	42230	0	1	344.561,00	906-00141-00000	0
TOTAL GENERAL 402.000,00															
Α:															
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	44	43	0	20	220	CONST. MEJORAMIENTO Y REFACCION STADIUM IV CENTENARIO TARIJA FASE II	8.1.0	42230	0	1	240.000,00	906-15283-00000	0
906	1	8	44	43	0	20	220	CONST. MEJORAMIENTO Y REFACCION STADIUM IV CENTENARIO TARIJA FASE II	8.1.0	42240	0	1	162.000,00	906-15283-00000	0
TOTAL GENERAL 402.000,00															

Artículo 2. (Ejecución).- Se encarga al Órgano Ejecutivo el registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Es Sancionada a los catorce días del mes de noviembre del año 2017, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Pablo Colque Bautista, Mariyett Paulina Jaramillo Tapia.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA